

# La representación política de las mujeres en Argentina. Un análisis de proyectos legislativos, debates y campañas paritaristas

*Paula Bedin*\*

---

## Resumen

En el presente artículo abordaremos los avances y retrocesos en Argentina respecto de la paridad en la representación política de las mujeres. Señalaremos que recientemente ha comenzado un proceso de discusión del tema debido a la presentación de proyectos legislativos que pugnan por paridad política entre mujeres y hombres. Realizaremos un análisis crítico de los fundamentos de los proyectos legislativos en los cuales se recurre a un concepto de representación como espejo y como presencia siguiendo los lineamientos de la Plataforma de Acción de Beijing. Nos referiremos al debate del único proyecto que obtuvo media sanción en la Provincia de Salta. Este caso nos permite concluir que no existe un consenso entre los legisladores y legisladoras del rol de las mujeres representantes que se presuponen en la concepción de la representación política en la Plataforma de Acción de Beijing. Por último, describiremos la campaña “Yo le digo Sí a la Paridad” que nos permitirá concluir en la necesidad de proponer un nuevo modo de argumentar a favor de la representación política paritaria y diversa de las mujeres.

---

\* Doctoranda de la Universidad Nacional de Quilmes. Becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Docente en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

---

Código de referato: SP.204.XXXVIII/16

*STUDIA POLITICÆ*



Número 39 ~ invierno 2016

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,  
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

**Palabras clave:** Paridad política – Representación – Proyectos legislativos – Mujeres

### **Abstract**

In the present paper we address the advances and setbacks in Argentina a regards to about the parity in the political representation of women. Recently it has started a process of debate on the issue, due to the introduction of bills that advocate for political parity between women and men. We develop a critical analysis about the foundations of those bills, which assume an understanding of representation as a mirror or as presence, according to the guidelines of Beijing Platform for Action. We refer to the debate on the one bill which has obtained preliminary approval in Salta Province. This case leads us to the conclusion that there is no consensus among male representatives and female representatives about the role of the latter, which is presupposed in the understanding of political representation of Beijing Platform for Action. Finally, we describe the campaign “Yo le digo Sí a la Paridad” (I say Yes to Parity) in order to propose a new way of defending an egalitarian and plural political representation of women.

**Key Words:** Political parity – Representation – Bills – Women

## **1. Introducción**

A partir de los años 80 pero más en profundidad en los 90, se comienza a debatir a escala mundial la necesidad de una incorporación de un número mayor de mujeres a la representación política. A principio de los años 80 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) propuso como uno de sus principales objetivos la incorporación de la mujer a la esfera pública y también a las actividades de gobierno. Estos lineamientos en pos de la incorporación de la mujer a la esfera de la política se enmarcan en un compromiso de las instituciones a nivel mundial en contra de todo tipo de discriminación hacia la mujer que dificulta el camino por la obtención igualitaria de derechos y de la dignidad humana en general.

Desde una perspectiva similar aunque con algunos cambios fundamentales, la Plataforma de Acción Beijing en 1995 fue esencial para que se produjera una transformación profunda en el derecho a la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas, entre otros de los asuntos más importantes respecto de los derechos de las mujeres. En dicha plataforma se cambió el foco argumentativo en torno a cuáles eran los

mayores obstáculos que imposibilitaban a las mujeres su participación política. Generalmente se sostenía que los motivos para la escasa representación política de las mujeres eran factores ligados a los recursos económicos o al bajo interés de las mujeres por participar políticamente. A partir de la plataforma los argumentos comenzaron a girar en torno a “las actitudes y prácticas discriminatorias y hacia las relaciones desiguales de poder entre los géneros, es decir, hacia los mecanismos institucionales y culturales de exclusión que dificultan el acceso a análogas posiciones políticas” (Caminotti, 2008: 16). Este cambio de argumentación posibilitó una exhortación hacia los gobiernos para la implementación de medidas positivas o acciones afirmativas cuyo objetivo debía ser una representación de género equilibrada.

Según la plataforma, una representación de género equilibrada en los espacios de toma de decisión reflejaría de manera exacta la composición de la sociedad y el electorado, lo que fortalece a la democracia y su funcionamiento. Además, una participación igualitaria, no sólo es una exigencia de justicia sino también una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres, en tanto provoca una modificación en las prioridades legislativas. Una representación política de las mujeres que refleje la composición de la sociedad y el electorado, garantizaría una mayor representación de los intereses de las mujeres. Esta argumentación que utiliza la plataforma se sostiene en lo que se ha denominado representación como espejo <sup>1</sup>, en la cual se supone un vínculo indisoluble entre atributos e intereses. Como veremos más adelante, esta fundamentación supone intereses diferenciados entre hombres y mujeres y que estas últimas son las únicas que pueden representarlos. Sobre este argumento volveremos más adelante en tanto sostendremos que esta fundamentación determina qué tipo de representación política deben llevar adelante las mujeres.

---

<sup>1</sup> PITKIN (1967) en su libro ya clásico distingue cuatro aspectos de la representación: el formal, el descriptivo, el sustantivo y el simbólico. La dimensión descriptiva de la representación, muy propia de la modernidad, sostiene que el legislativo debe ser un reflejo o espejo exacto de la nación o de la opinión pública o del electorado. La representación entonces depende de las características del representante. En este caso, el representante no actúa por otros, sino que los “sustituye” gracias a que posee una correspondencia o conexión entre el representante y el representado dada por una similitud, semejanza o reflejo. En este sentido, importa más la composición del legislativo que lo que allí se hace. Además, al presuponer una relación entre los atributos y los intereses los representantes no poseen mandato alguno, sino que actúan por sus propias ideas que supuestamente se corresponden con aquellos a los que el representante “se parece”. Por este mismo motivo, el representante no necesita de autorización ni de responsabilidad en tanto se presume dicha correspondencia.

Asimismo la plataforma propone medidas que los gobiernos podrían adoptar para garantizar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión. Entre ellos se encuentra fijar objetivos y medidas para aumentar el número de mujeres hasta lograr una representación paritaria entre hombres y mujeres. Gracias a estos lineamientos paulatinamente se fueron implementando acciones afirmativas alrededor del mundo, aunque no siempre resultó en un incremento en el número de mujeres parlamentarias en la medida de lo esperado (Dahlerup, Freidanvall, 2006). Si bien la implementación de cupos femeninos o leyes paritarias cuando fueron correctamente llevados adelante lograron una mayor incorporación de las mujeres a la política, el predominio fundamentalmente masculino continúa persistiendo. Tal es así que en la actualidad la cifra que indica el número de representantes mujeres a escala mundial sigue siendo baja, tan sólo un 22,5 %.<sup>2</sup> En este sentido, una representación política paritaria aún es un objetivo a lograr a nivel mundial.

Si bien Argentina fue el primer país del mundo en adoptar en el año 1991 una legislación de avanzada que establece la obligación de incorporar un piso mínimo del 30 % de las mujeres a las listas electorales, la paridad política también es una meta a alcanzar. Como veremos más adelante, el camino para lograr la sanción y una correcta implementación de la ley de cupo fue lento y aún hoy su cumplimiento efectivo es puesto en tela de juicio en cada elección. No obstante, más allá de las barreras que debieron sortearse, el objetivo de incrementar el número de mujeres legisladoras fue logrado en tanto el porcentaje que establece la ley es respetado desde su correcta implementación en el año 2001.<sup>3</sup> Asimismo, la ley provocó un impacto también en las distintas provincias que paulatinamente fueron sancionando cupos femeninos y, en algunos casos, leyes paritaristas.

Más cerca en el tiempo, específicamente en el año 2014, ha habido una revitalización del debate sobre la paridad política, aunque mayormente restringido hacia dentro de las legislaturas. En dicho año se han presentado proyectos legislativos en diversas provincias, a nivel nacional y en CABA,

---

<sup>2</sup> Véase: <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>

<sup>3</sup> En líneas generales el decreto reglamentario 1.246/00 hace referencia a la necesidad de establecer correctamente la ubicación de las mujeres en las listas y el mecanismo de reemplazos puesto que estos puntos eran los que generaban interpretaciones divergentes. En el decreto también se especifican las sanciones que pueden aplicarse sobre las listas que no cumplan con lo establecido por la ley y este decreto reglamentario. Para más información sobre cómo se logró el decreto reglamentario. Véase: (GALLO, Giacobone 2001).

solicitando una representación política paritaria, equitativa o igualitaria. La gran mayoría de ellos aún no han logrado superar la instancia de la mera presentación. No obstante, dos de ellos por distintos motivos lograron un mayor avance o repercusión. Por un lado, el proyecto impulsado en la Provincia de Salta ha obtenido media sanción hacia finales del 2015. Por otro, el proyecto presentado en CABA provocó una incipiente visibilización del tema a través de la campaña “Yo le digo sí a la paridad”. Ambos casos serán abordados con mayor detenimiento respecto del resto de los proyectos.

En ese sentido, en los siguientes apartados del artículo relevaremos los proyectos que han sido presentados tanto a nivel nacional como provincial. Prestaremos especial atención a los argumentos a través de los cuales las legisladoras y legisladores han fundamentado la necesidad de implementación de una representación paritaria. Gracias al análisis de los proyectos señalaremos que se toma como referencia ineludible la Plataforma de Acción de Beijing como antecedente necesario para solicitar el pedido de representación paritaria. Además, en la mayoría de ellos se valen del concepto de representación como espejo de la sociedad o el electorado que la misma plataforma sostiene. En el transcurso del artículo así como también en la conclusión afirmaremos que este argumento debe ser revisado en tanto puede ser visto como factor importante que determina la labor legislativa de las mujeres restringiendo su participación en temas que han sido considerados tradicionalmente como femeninos.

En resumidas cuentas, en el presente artículo sostendremos dos objetivos primordiales. Por un lado, relevar estos pequeños pasos hacia la paridad política que están teniendo lugar en Argentina actualmente a través de campañas y proyectos legislativos. Asimismo, analizar la versión taquigráfica del único debate legislativo del proyecto que obtuvo media sanción en la Provincia de Salta. Por otro lado, el análisis de los proyectos nos permitirá examinar críticamente los argumentos a través de los cuales se solicita mayor representación política de las mujeres teniendo en cuenta cómo se caracteriza cuál es la labor de las mujeres representantes y a quiénes estarían representando. Como reflexionaremos en la conclusión del artículo, al análisis de los proyectos, las campañas y del único debate legislativo, nos permitirá afirmar que no existe un consenso sino más bien disensos profundos sobre cuál es el rol de las mujeres legisladoras, a quiénes representan e incluso sobre la caracterización misma del rol de la mujer en la sociedad. Estos desacuerdos pueden generar un contexto más propicio para repensar los argumentos en favor de una representación de las mujeres paritarista menos esencialista y más plural.

## **2. El impacto de la ley de cupo en el número de representantes mujeres a nivel nacional y provincial. El primer paso hacia la paridad.**

La Argentina fue el primer país latinoamericano en sancionar una ley que tiene como objetivo incrementar el número de mujeres representantes a partir de establecer un porcentaje mínimo de mujeres en las listas electorales (Archenti, 2000: 171). Antes que en Argentina, un número pequeño de naciones al norte de Europa habían aplicado cupos en las cartas orgánicas de los partidos políticos. En ese sentido, la implementación del cupo en Argentina funcionó como modelo único para otras naciones interesadas en incrementar la representación de las mujeres en las asambleas legislativas (Jones, 1996: 76).

Gracias a la Ley de Cupo femenino (Ley 24.012) en 1991 las mujeres pudieron alcanzar altos porcentajes de representación política tanto a nivel nacional como provincial. Desde el año 1983, año en que la Argentina recupera la democracia, y hasta 1991, el porcentaje de mujeres representantes osciló entre un 4 y un 8 % teniendo en cuenta ambas Cámaras. Luego de que la Ley de Cupo se aplicara correctamente con el decreto reglamentario N° 1246/200043 que sustituyó al vigente hasta entonces (N° 379/93), se logró como porcentaje más alto de representación de las mujeres un 43 % en el año 2005 en la Cámara de Senadores.

El impacto de la ley de cupo femenino en las cámaras de Diputados y Senadores fue enorme. En la Cámara de Diputados a partir de dicha sanción el número de mujeres realizó un pequeño salto del 5,4 % de representación en el periodo de 1991-1993 a un 13,6 % en el periodo 1993-1995. Sin embargo, el cambio realmente significativo tuvo lugar en el periodo 1995-1997, momento en el que la representación política de las mujeres escaló al 27,2. A partir de allí el porcentaje de mujeres se mantuvo entre el 27,1 y 29,2 hasta la implementación del decreto al que nos referimos anteriormente. Luego de dicho decreto se dio un ascenso aún mayor llegando a un porcentaje máximo de 35,8 % en el período 2005-2007 (Marx, Borner y Caminotti 2007; Archenti y Tula 2014). A partir de allí y hasta la actualidad no se ha dejado de cumplir con el cupo en ambas cámaras pero tampoco se ha logrado superar en gran medida. Luego de la elección del 25 de octubre del 2015 el porcentaje de diputadas es del 33 %.

En la Cámara de Senadores tuvo lugar un salto más abrupto en el año 2001. En este año excepcionalmente se renovó la totalidad del senado atendiendo a un cambio establecido en la Reforma Constitucional de

1994.<sup>4</sup> El porcentaje de mujeres representantes hasta el 2001 era de 5,8 %, luego de la elección pasó a un 37,1 %. A partir de ese pico los porcentajes se mantuvieron más o menos cercanos al 33 %, siendo en la actualidad una cantidad de senadoras del 36,11 %. Al igual que en la Cámara de Diputados, el máximo número de mujeres representantes nunca se ha alejado demasiado del piso mínimo establecido por el cupo.

La ley de cupo no sólo fue implementada a nivel nacional sino que produjo un efecto contagio y fue adoptada por todas las provincias en distintos años. No todas las provincias adoptaron la ley con el piso mínimo de representación del 30 %. Por un lado, encontramos la provincia de Entre Ríos en cuya ley el piso mínimo de representación de las mujeres quedó establecido por debajo de lo indicado en la ley nacional de cupo femenino, un 25 %. Por otro lado, están aquellas provincias que fijaron un piso mínimo más alto. Las provincias de Formosa y Santa Fe fijaron un piso de 33 % mientras que Córdoba, Río Negro y Santiago del Estero lo hicieron teniendo en cuenta una representación paritaria del 50 % (Granara, 2014).

Algunos estudios más recientes se han ocupado de analizar estas últimas tres provincias que poseen una ley paritaria de representación de las mujeres con el objetivo de determinar si realmente la ley se efectiviza. Si bien la legislación fija un piso igualitario de representación, se ha señalado la importancia que tienen otras características del sistema electoral para que realmente se llegue a obtener una representación paritaria. Estas características tienen que ver con el tipo de lista, la magnitud de los distritos y la letra de la ley (Archenti, 2014). A partir de estas características es que algunas provincias, a pesar de haber sancionado una ley paritaria, no logran una representación del 50 % para las mujeres.

El caso de Córdoba puede dar una muestra de ello. Córdoba tiene un poder legislativo unicameral compuesto por 70 miembros de los cuales 26 se eligen a través de listas uninominales por departamento. El resto se eligen a través de una lista plurinominal cerrada y bloqueadas por distritos grandes. Si todos los representantes se eligieran de esta forma la paridad podría ser alcanzada. Esto es así porque las listas uninominales en

---

<sup>4</sup> “Por la reforma constitucional de 1994, que reemplazó la designación de los senadores mediante las legislaturas provinciales por su elección directa, en 2001 se renovó excepcionalmente la totalidad del Senado. A fin de volver al sistema escalonado, la duración de los mandatos de un tercio de los senadores electos ese año fue acortado a dos años, y la de los dos tercios restantes se fijó en cuatro y seis años, respectivamente” (MARX *et al.*, 2007, p. 82).

su gran mayoría llevan como primeros candidatos a varones, lo que afecta fuertemente la paridad, en tanto la posibilidad de llegar a ser representantes reside en el 62 % de representación sobre el total de los 70 miembros que son quienes acceden a través de las listas plurinominales cerradas y bloqueadas (Archenti, 2014; Granara, 2014). Por estos motivos Córdoba, a pesar de que posee una ley que fija un número más alto que la Ley de Cupo nacional, llega a respetar por poco lo establecido por esta última ley.

A diferencia de Córdoba, el caso de Santiago del Estero ha sido el único exitoso en tanto es la única provincia en donde la paridad se cumple desde que fue sancionada la ley en el año 2000. Justamente su cumplimiento es posible porque “con un sistema de representación proporcional, tomando la provincia como distrito único, y con listas cerradas y bloqueadas las mujeres han llegado a ocupar el 50 % de las bancas de la legislatura provincial” (Archenti, 2014, 327). El caso de Río Negro muestra un punto intermedio respecto de Córdoba y Santiago del Estero. La representación de las mujeres luego de sancionar la ley paritaria ha sobrepasado el piso establecido por la ley de cupo nacional pero no ha llegado a una verdadera paridad, sosteniendo una representación que oscila entre el 37 % y 39 %.

Más allá de algunas excepciones más o menos exitosas, la implementación de una legislación para establecer un piso mínimo de representación en las provincias fue exitoso (Archenti y Tula 2008). Esto es así porque puede evidenciarse un salto de la representación de las mujeres que antes de la implementación de leyes de cupo provinciales no superaban el dígito y ahora poseen, aunque no en su totalidad, una representación más cercana al piso mínimo del 30 %.

A pesar del éxito de la ley a nivel nacional y provincial, su aplicación concreta sigue siendo un reto aún en nuestros días. El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) ha denunciado en agosto del 2015 que las listas presentadas para las elecciones de ese año no cumplían con los lugares reservados para las mujeres. De las 234 listas que se presentaron, 25 de ellas, alrededor del 10 %, no cumplen con la ley de cupo y su decreto reglamentario. Las listas que incumplen son las presentadas por diversas alianzas y partidos (Cambiamos, Cruzada Renovadora, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Frente Unidos, Frente para la Victoria, Frente Popular, Movimiento Independiente Justicia y Dignidad, Partido Obrero, Partido Popular, Partido Socialista, Partido Unite por la Libertad y la Dignidad, Progresistas, UCR y Unidos por Una Nueva Alternativa) en las provincias de Misiones, Buenos Aires, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. Es decir, el incumplimiento no se restrin-



ge a un partido ni tampoco a una única provincia, sino que es más bien generalizado.

Los casos más preocupantes son las listas presentadas en Salta y Misiones en tanto la mitad de ellas incumplen la ley. En todas las provincias no sólo no se cumplen los porcentajes sino que tampoco se cumple el “mandato de posición” que establece la alternancia entre un hombre y una mujer en las listas, como vimos que ha sido establecido en el decreto de reglamentación en el año 2001. En todos los casos la Justicia Electoral ha oficializado las listas puesto que no se han presentado reclamos al respecto. En ese sentido, si ninguna mujer impugna la lista, a pesar de no cumplir con la ley, son oficializadas, quedando así “ilegítimamente convalidados” los incumplimientos por parte de las autoridades.<sup>5</sup>

En una entrevista realizada por Sonia Santoro (2015) para el diario *Página 12*, una integrante del equipo de ELA, Lucía Martelotte, señala algunas estrategias que podrían ser llevadas adelante para cumplir con la ley a casi 25 años de su sanción y a 15 de su reglamentación. Por un lado, desde ELA ven la necesidad de avanzar en nuevas reformas legislativas tanto en la normativa del cupo como en su reglamentación para incluir con claridad la necesidad de que la Junta Electoral actúe de oficio ante los incumplimientos sin que se necesite una denuncia. Por otro lado, se necesita de la construcción de redes de apoyo o plataformas para las mujeres políticas que denuncian los incumplimientos a la justicia.

En las dos estrategias que Martelotte enuncia se trasluce que la falta de denuncias por parte de las mujeres políticas a las listas tiene que ver con el grado de exposición y estigmatización hacia dentro mismo de los partidos sobre quien hace la denuncia. La implementación de instrumentos de contención, apoyo y promoción de las denuncias y de las denunciadas son no sólo eficaces sino necesarios, puesto que de no existir las mujeres quedan individualmente enfrentados a todo un aparato partidario.

Más allá de estos incumplimientos y barreras que los propios partidos realizan para no cumplir acabadamente con la ley, si se tiene en cuenta el incremento del número de mujeres desde 1991 hasta nuestros días, puede afirmarse que la Ley de Cupo en Argentina no sólo fue pionera sino también efectiva. Su efectividad reside en el aumento de la representación política de las mujeres y también en que a partir de ella las mujeres han iniciado no sólo un pedido de representación paritaria sino

---

<sup>5</sup> Véase: <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRAycodcontenido=2215yplcontempl=12yaplicacion=app187ycnl=4yopc=6> 26/3/2016

también una incorporación cada vez más importante en los más altos cargos ejecutivos.

### **3. Mujeres en los más altos cargos del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial**

Uno de los impactos que quizás ha sido menos tematizado del incremento de la representación de las mujeres es el aspecto simbólico. Muchos autores le atribuyen un impacto simbólico al incremento de representación que consiste en que las mujeres comienzan a pensar más concretamente que también ellas pueden ser parte de un espacio que otrora ocupaban casi exclusivamente los hombres (Wolbrecht y Campbell, 2007, Atkeson, 2003). Una vez que la política en general y los cargos de representación específicamente son vistos como un terreno de disputa en el cual las mujeres tienen un papel relevante que cumplir, el camino hacia ocupar puestos de mayor importancia queda así al menos un poco más allanado. Quizás este sea un buen punto de partida para comprender un avance lento pero importante en el acceso de las mujeres a los cargos ejecutivos de mayor relevancia para el país.

En el año 2007 es electa como presidente y reelecta en 2011 por primera vez en la historia una mujer: Cristina Fernández de Kirchner.<sup>6</sup> A partir de su primera presidencia se han incorporado lentamente mujeres a altos puestos del poder ejecutivo. Hasta el año 2013 sólo habían llegado a ser ministras un total de dos mujeres sobre un total de catorce ministros en el Ejecutivo Nacional. Sin embargo, si se tienen en cuenta todas las secretarías y subsecretarías, un 24,5 % de los puestos totales son ocupados por mujeres. Además, por primera vez en la historia una mujer ocupa la presidencia del Banco Central (Piatti-Crocker, 2014, 124). Desde el 2013 al 2015 el número de ministras ascendió a cuatro. En el actual gobierno de Mauricio Macri la cantidad de ministras volvieron a descender a dos, aunque se incorporó a una mujer como Canciller.

Cabe destacar también que en las últimas elecciones de 2015 se consagró como vicepresidente de la Nación Gabriela Michetti. Destaca-

---

<sup>6</sup> Afirmamos que Cristina Fernández de Kirchner fue la primera presidenta electa de la historia porque si bien María Estela Martínez de Perón fue la primera mujer que ejerció la presidencia, no fue electa para ese cargo sino para el cargo de vicepresidenta. María Estela Martínez de Perón asume la presidencia luego de la muerte de Juan Domingo de Perón, en el año 1974.

mos a la vicepresidente no sólo porque desde la recuperación de la democracia ninguna mujer había ocupado este cargo sino también porque Michetti es discapacitada. Si bien pocas veces se ha tematizado la exclusión de la representación política de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad (Lister, 2003) es necesario destacar que esta es otra de las barreras que debe ser tematizada en el camino hacia una ciudadanía plena.

Respecto de las gobernaciones de las provincias en las elecciones del 2015 tuvo lugar un incremento de mujeres en ese terreno sin precedentes. A partir del 10 de diciembre del 2015 alrededor del 20 % del país está gobernado por mujeres. En la provincia de Buenos Aires resultó electa la primera mujer desde la recuperación de la democracia, María Eugenia Vidal. Asimismo, Alicia Kirchner es también la primera gobernadora electa de la provincia de Santa Cruz. En el caso de Tierra del Fuego una gobernadora mujer, Fabiana Ríos, cede la gobernación a otra mujer, Rosana Bertone, electa en las últimas elecciones del 25 de octubre de 2015. Además, en Catamarca Lucía Corpacci es reelecta. En el caso de la provincia de Santiago del Estero, su gobernadora Claudia Ledesma Abdala de Zamora fue electa en las elecciones de 2013 y su mandato continúa hasta 2017.

Si bien el número de gobernadoras creció desde el 2012 a la actualidad, en relación a la vicegobernación decreció. En el año 2012 CABA, La Pampa, Córdoba, Neuquén y San Luis tenían mujeres vicegobernadoras (ELA, 2012). En el año 2015 en las provincias de San Luis, Mendoza y Chaco mujeres ocupan la vicegobernación.

Además, los veinticuatro distritos subnacionales tienen oficinas (áreas) con perspectivas de género en coordinación con el Consejo Nacional de la Mujer. Al mismo tiempo más de cien municipios cuentan con instituciones a nivel local que trabajan en colaboración con sus homólogos provinciales” (Piatti-Crocker, 2014, 124).

#### **4. ¿Hacia la paridad?**

##### ***4.1 Proyectos de Ley de Paridad Nacionales***

Si bien las mujeres han logrado ocupar los más altos cargos ejecutivos que mencionamos anteriormente, aún el acceso igualitario a la representación política es un objetivo a lograr. No obstante, podemos responder afirmativamente a la pregunta que nos hacemos en el encabezado de este

apartado no sólo porque en Argentina contamos con leyes paritaristas en algunas provincias sino también porque existen proyectos a nivel nacional y provincial que van en ese mismo sentido. En el año 2014 tuvo lugar un boom de proyectos que, como veremos en este apartado, bajo distintas nominaciones como paridad, igualdad o equidad de género, poseen el objetivo común de obtener una representación del 50 % para las mujeres. El problema de estos proyectos es que, salvo por la excepción de la provincia de Salta, ninguno fue tratado por las correspondientes legislaturas. La mayoría de ellos pierden estado parlamentario porque no logran salir de las comisiones.

En el ámbito nacional, como señalamos en la Tabla I, se encuentra un número de cuatro proyectos presentados teniendo en cuenta únicamente el periodo 2013-2014. Todos estos proyectos comparten el objetivo de solicitar la sustitución del artículo 60 del Código Nacional Electoral, Ley 19.945, modificado por la Ley 24.012. En el artículo citado, específicamente en el artículo 60 bis queda establecido el cupo del 30 %.

En el caso del proyecto de Margarita Stolbizer y María Virginia Linares, se solicita sustituir dicho artículo por uno que, entre otras consideraciones que no son de nuestro interés, indica que “las listas de candidatos a diputados, senadores y convencionales constituyentes nacionales y parlamentarios del Mercosur, deberán integrarse por sexo de manera intercalada de uno en uno, desde el primer candidato titular hasta el último candidato suplente.” Con el cambio de este artículo el proyecto de ley solicita que las listas sean compuestas 50/50 por hombres y mujeres de modo intercalado.

Además, solicita sustituir el artículo 61 del Código Nacional Electoral en donde se establece que si algún candidato no reúne las cualidades necesarias se correrá del orden de la lista de titulares y se completará con el primer suplente. La sustitución en este caso responde a la necesidad de que se sostenga la alternancia entre los sexos y que quien por algún motivo no pueda ser candidato sea sustituido por uno del sexo que corresponda.

La fundamentación de la que se valen las autoras para argumentar la importancia de este proyecto no hace mención a antecedentes en Argentina sino más bien se sostiene en lo establecido por la Plataforma de Acción de Beijing y por la CEDAW y la adhesión de Argentina a dichos tratados internacionales. Citan entonces lo establecido por la Constitución Nacional en sus artículos 37 y 75 (incs. 22 y 23) en los cuales no sólo se refiere a una igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y la necesidad de promover acciones afirmativas para garantizarla.

Además en este proyecto retoman la argumentación de la plataforma respecto de la idea de representación como espejo mencionando que en el último censo nacional los datos arrojados muestran que las mujeres somos más de la mitad de la población. A partir de allí se preguntan por qué esta paridad no se ve reflejada no sólo en la vida política sino también en la social, económica, educativa y cultural. Las autoras afirman que encuentran allí una profunda desigualdad y una baja calidad democrática en tanto las personas no se encuentran proporcionalmente representadas en el Congreso.

Señalan también cómo ha influido para que se produzca esta desigualdad en el entramado político, signado por códigos culturales masculinos, que tiene lugar sobre todo en el proceso de selección de candidatos para las listas. Esto produce un cumplimiento “matemático” de la ley de cupo en el cual se incorpora a las mujeres para cumplir únicamente con el piso mínimo. Las autoras señalan que por este motivo la Ley de Cupo se convirtió en un mero formalismo cuantitativo. En este punto las legisladoras descuidan tener en cuenta impactos de la ley que van más allá de lo cuantitativo.

Las autoras también se valen de la teoría de la representación como presencia <sup>7</sup> afirmando que una mayor representación de las mujeres no sólo brinda mayor legitimidad a las instituciones sino también la posibilidad de reflejar los intereses de las mujeres y a mejorar en esos aspectos:

Lo que tenemos que tener presente, es que el objetivo buscado con la mayor representación en las listas y en las bancadas no es que las mujeres otorguemos legitimidad política a las instituciones, sino que reflejemos los intereses de las mujeres en general y que nuestra participación lleve a mejoras en estos aspectos.

---

<sup>7</sup> Desde una perspectiva de la representación como presencia se afirma que las democracias se fortalecen a través de la implementación de una representación descriptiva más plural que refleje en los parlamentos la diversidad de los cuerpos e intereses sociales. En ese sentido desde estas teorías de la presencia se solicita igualdad de representación de las mujeres y los hombres, pero TAMBIÉN (el destacado me pertenece) la inclusión de otros grupos que han sido silenciados o excluidos (PHILLIPS, 1998; YOUNG, 2000). No obstante, el uso que se hace de esta teoría en la Plataforma de Acción de Beijing parece estar más ligada a la teoría de la masa crítica desde la que se sostiene que las mujeres en política pueden lograr cambios sólo si su número es igual o mayor al 30 % (DAHLERUP, 1988). El problema fundamental de esta teoría es que considera que las mujeres poseen intereses específicos por ser mujeres que son radicalmente distintos a los de los hombres, y que sólo ellas pueden representar a las mujeres. Además, supone que las mujeres poseen intereses homogéneos y que las mujeres representantes coincidirán con ellos.

La necesidad de tener más mujeres en el poder no depende sólo de los resultados, sino de que estemos presentes en el proceso de representación política, en los momentos de definición de los temas de la agenda pública y dentro de los espacios de poder: se trata de la política de la presencia, de una condición cualitativa de ser un par e interactuar a la par con otros en condiciones de igualdad.

En resumidas cuentas, el proyecto recurre a dos argumentos bien distintos pero interconectados para solicitar el número de representantes mujeres. Por un lado, la necesidad de reflejar en el parlamento la supuesta objetividad del dimorfismo sexual que caracteriza, según las autoras, a la población y, por otro lado, pero ligado a lo anterior, la representación de los intereses distintivos que esa otra mitad poseería.

En el proyecto firmado por Angel Rosas también se solicita la sustitución del artículo 60 pero al pedido de paridad de género agrega la necesidad de establecer un cupo joven. Para la categoría de diputados y senadores las listas también deberán incluir jóvenes de 25 hasta 30 años en el 10 % de los candidatos a elegir y en posiciones con posibilidad de resultar electos. En la fundamentación del proyecto se recurre a establecer un vínculo entre la adopción de una representación paritaria y el cumplimiento lento pero efectivo de lo establecido por la CEDAW y los lineamientos acordes a esta presentes en la Constitución Nacional en sus artículos 37 y 75 (inc. 22 y 23).

Respecto de la representación de los jóvenes cita a Naciones Unidas como la principal institución promotora de los derechos de los jóvenes. Para este caso también se vale de la idea de representación como espejo y afirma que el 10 % del cupo “surge de la relación que existe entre el total de la población de nuestro país según el censo INDEC 2010 y la franja de jóvenes de 25 a 30 años. Pues casi el 10 % de los habitantes de Argentina son jóvenes de esta edad.” Según el autor, la propuesta de paridad y de cupo joven ayuda a construir un sistema político participativo y una sociedad más equitativa.

El proyecto presentado por Ricardo José (entre otros) no difiere en mucho del presentado por Stolbizer y Linares. Solicita la sustitución del artículo 60 expresando, entre otras cosas, que las listas deben estar integradas por un número igual de hombres y mujeres, pudiéndose ocupar el primer lugar indistintamente aunque la posición en la lista debe ser alternada. En la fundamentación del proyecto no hace mención de los lineamientos internacionales ni de la Constitución Nacional. Más bien realiza un balance de la ley de cupo advirtiendo que si bien esta ley se cumple a nivel nacional falta

mucho por hacer a nivel provincial, afirmando que en un total de 36 cámaras legislativas provinciales en 11 (36,6 %) no cumplen con el porcentaje del cupo femenino. En este sentido, su proyecto sigue el ejemplo de las provincias que ya han sancionado leyes paritaristas y de aquellas en donde ya se han presentado proyectos de ley en sintonía como la Provincia de Buenos Aires.

Por último, el proyecto de Olga Elizabeth Guzman y Alicia Marcela Comelli también solicita un cambio del artículo 60 del Código Nacional Electoral para introducir la igualdad de representación entre hombres y mujeres y un cupo joven del 25 %. Las autoras también toman como referencia el último censo realizado en el 2010 pero al ampliar la franja de edad a 18 años, la cantidad de jóvenes que tienen en cuenta para establecer el cupo es mayor al anterior proyecto que proponía lo mismo.

Lo interesante de este proyecto, a diferencia de los anteriores, es el modo de argumentar el porqué de la necesidad de que se incorporen más mujeres y más jóvenes a la representación política. Luego de explicar los lineamientos internacionales de la plataforma y la CEDAW y cómo impactaron en nuestra Constitución Nacional, las autoras argumentan como necesaria una mayor representación de las mujeres y de los jóvenes desde un posicionamiento fuertemente diferencialista y esencialista.<sup>8</sup> Según ambas autoras, tanto las mujeres como los jóvenes poseen una mirada distinta que la de los hombres adultos acerca de la realidad en general y también sobre temas particulares como la niñez, la adolescencia, la educación o la criminalidad. Si bien afirman que lo que realizan no es un juicio de valor, luego expresan, sin ningún matiz que atenúe la afirmación, que las mujeres al encargarse prioritariamente de los asuntos del cuidado y la formación de los hijos pueden entender con mayor compleji-

---

<sup>8</sup> Por esencialismo nos referimos a la atribución de una esencia fija que poseerían las mujeres que es caracterizada como ya dada, a priori, y universal. Refiere a la supuesta existencia de características fijas, atributos dados y funciones ahistóricas que limitan las posibilidades de cambio y también de reorganización social. El esencialismo también implica la creencia de que estas características definidas como la esencia de las mujeres son compartidas por todas las mujeres a través del tiempo. Usualmente la esencia es identificada con la biología y las supuestas características “naturales” de las mujeres. También hay casos en los cuales se señala como esencia de las mujeres ciertas características psicológicas como por ejemplo la empatía o la predisposición al cuidado. Asimismo, se suele atribuir a la esencia de las mujeres ciertas actividades o procedimientos observables en las prácticas sociales como por ejemplo respuestas emocionales o mayor compromiso con el cuidado de otros, etc. (Grosz, 1994).

dad que un varón adulto las cuestiones que mencionamos. En esa caracterización que realizan las legisladoras, con cierta pretensión de objetividad, se visibiliza con más claridad cuál es el criterio fundamental a través del que se configura el perfil “adecuado” de las mujeres para desarrollar correctamente la labor parlamentaria, con la complejidad que esta requiere. El criterio sería entonces ser madres, encargadas exclusivamente del cuidado y formación de los hijos.

Si bien todos los proyectos hablan de la necesidad de alcanzar una verdadera igualdad de representación entre hombres y mujeres, la mayoría de ellos recurren a una argumentación que sitúa la necesidad de mayor representación de las mujeres en el supuesto de que las mujeres representan los intereses de las mujeres. En otras palabras, si bien todos los proyectos tienen como objetivo la igualdad de representación, algunos argumentan a favor de ello señalando la necesidad de representación de ciertas particularidades o intereses propios de las mujeres.

Desde una posición diferencialista más ligada con las teorías de la representación como presencia se encuentra el proyecto de Stolbizer y Linares. No es casual que justamente este sea el único proyecto en el cual el nombre hace referencia a un concepto que ha sido más utilizado por el movimiento feminista a la hora de hablar de una representación 50/50 en los parlamentos: la paridad. No causalmente entonces, el concepto de paridad aparece en el único proyecto que señala la relación entre un mayor número de mujeres representantes y la promoción de una agenda de mujeres. Ahora bien, estas perspectivas olvidan las disputas que existen respecto no sólo de los temas que conforman la agenda de mujeres sino también manifiesta una visión homogénea de lo que es ser mujer a través de adjudicarle intereses y necesidades homogéneas.

Si bien en el proyecto de Guzman y Comelli también se funda en una posición diferencialista, su argumentación es aún más esencialista. En este proyecto se sostiene un punto de vista que no refiere tanto al mayor impulso de una agenda de asuntos de mujeres sino más bien a determinado rol social que le adjudican a toda mujer en general. Si bien ambas posiciones tienden a producir una esencialización de la mujer, en este segundo caso, a diferencia del primero, se realiza aún más profundamente. Esto es así en tanto se alude a una capacidad o entendimiento especial de las mujeres, porque son ellas exclusivamente las que se encargan de las tareas del cuidado. Además, se sugiere que hay tareas para las cuales el hombre posee una capacidad menor que la mujer, brindando un argumento por demás biologicista a favor no sólo de cierta división sexual del trabajo en general sino también parlamentaria.



El problema de estos argumentos ligados a la representación como espejo que sostienen que las mujeres tienen una capacidad especial distinta a la de los hombres e intereses específicos que sólo las mujeres pueden comprender y por ello representar, es que han signado fuertemente la labor parlamentaria. Aun en la actualidad, como lo demuestran una gran cantidad de estudios, las mujeres se encuentran marginalizadas de aquellas comisiones que son consideradas poderosas y sobrerrepresentadas en aquellas que abordan temas tradicionalmente considerados como “asuntos de mujeres” (Heath, Schwindt-Bayer, and Taylor-Robinson 2005, Schwindt-Bayer 2010, Piatti-Crocker 2014, Borner, Caminotti, Marx y Rodríguez Gustá 2009, Pérez 2014, Barnes 2013, 2014).

**Tabla I**  
**Proyectos de ley nacionales 2013-2014**

<b>Año</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Firmantes</b>	<b>Expediente</b>
2014	Ampliación al 50 % del cupo femenino e incorporación de un cupo joven del 10 % de los y las candidatos/as	Angel Rozas (UCR)	S-1049/14
2014	Ley de Paridad de Género en la Participación Política	Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) Linares, María Virginia (GEN)	0459-D-2014
2014	Igualdad Política de Género	Garrido, Manuel (UCR) Torroba, Francisco Javier (UCR), Zabalza, Juan Carlos (PS), Carrizo, Ana Carla (UNEN), Cobos Julio Cesar Cleto (UCR), Giménez, Patricia Viviana (UCR)	0302-D-2014
2013	Ley de Igualdad de Oportunidades	Guzmán, Olga Elizabeth (MPN) Comelli, Alicia Marcela (MPN)	7701-D-2013

Elaboración propia a partir de los datos brindados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

#### ***4.2 Proyectos de Ley de Paridad en las Provincias***

Como se puede ver en la Tabla II también tuvo lugar un boom de proyectos paritarios en las provincias. En todos los proyectos se solicita una representación igualitaria, equivalente o paritaria de género. Se establece entonces un 50 % de representación para las mujeres que se garantizaría a través de

la confección de listas que dispongan de modo alternado y consecutivo a varones y mujeres. Algunos de los proyectos refieren a cómo el sistema electoral ha sido una barrera para la efectiva implementación del cupo. En los casos de San Luis y Salta ambos proyectos de ley señalan que en dichas provincias no se respeta la ley de cupo en las cámaras provinciales. Específicamente en el proyecto de ley de San Luis se hace referencia a que incluso en los casos judicializados los tribunales no se expiden solicitando el cumplimiento de la ley de cupo que ya ha sido adoptada. Por este motivo alguno de los proyectos hace mención a las barreras por fuera de la letra de la ley que deben ser tenidas en cuenta si lo que se espera es una efectiva implementación de un incremento del 50 % de la representación de las mujeres.

En el caso del proyecto presentado en la provincia de La Pampa, la igualdad en la representación está situada en el marco de un proyecto general que promueva la igualdad de oportunidades para las mujeres. En un solo proyecto se solicita equidad de género tanto en el poder ejecutivo, legislativo, judicial como en empresas y en el sistema educativo. También se solicita la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas, en los informes que el Gobierno elabore para ser entregados en comités de seguimiento de convenciones u organismos nacionales e internacionales y en las estadísticas de distintas áreas. Además, se requiere la elaboración de un “índice provincial de Equidad de Género” para “ponderar el cumplimiento efectivo del principio de participación equivalente de géneros” y del Consejo Provincial de la Mujer. Luego de leer el proyecto impera la sensación de que al contener tantos temas puede ser fácilmente desestimado o que no llegue a ser implementado en su totalidad.

Entre los proyectos provinciales se destaca el presentado por el Senador de la Provincia de Buenos Aires, el Lic. Sebastián Galmarini (FR). La particularidad de este proyecto es que contiene una posición más elaborada sobre la paridad. Esto es así porque cuando refiere a los posibles impactos señala los aspectos más sustantivos y simbólicos de una representación del 50%. En este sentido, explica que la adopción de la paridad profundizaría algunos logros de la ley de cupo como la equidad de género dentro de las cámaras y el “reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género a través de una mayor visibilidad de las mujeres ocupando espacios tradicionalmente masculinos”. Además señala que la ley de cupo provocó el contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil, lo que posibilitó intensificar el vínculo representativo. Por último, agrega que diversificó la agenda parlamentaria y pública a través de la incorporación de nuevas te-

máticas. La paridad entonces profundizaría estos aspectos positivos de la ley de cupo.

No obstante, el proyecto sostiene también la necesidad de superar algunas barreras que la ley de cupo posee. Las barreras de la que da cuenta su autor son diversas. Advierte tanto aquellas que tienen que ver con factores legales e institucionales relacionados con los sistemas electorales pero también rasgos culturales y cuestiones relativas a la cultura política partidaria. En ese sentido, sitúa a la paridad como una medida definitiva, y ya no transitoria o correctiva como el cupo, que busca consolidar una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer a través de la inclusión del 50 % de las candidaturas de cada sexo de manera secuencial y alternada.

En sintonía con este proyecto del senador Galmarini, el bloque del Frente Renovador también presentó un proyecto que solicita la adopción de la paridad en el Municipio de San Isidro. En este proyecto, por ejemplo, se destacan párrafos como el siguiente:

Que la idea de paridad articulada a otros conceptos como el de igualdad real y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas públicas y privadas, promueven en su conjunto un esfuerzo por construir un nuevo modelo de convivencia, y cuyos dispositivos apuntan a deconstruir el sistema patriarcal que por siglos ha mantenido a las mujeres alejadas del espacio público.

Lo novedoso de este párrafo, respecto de los demás proyectos, es la mención del concepto de patriarcado tan utilizado por activistas y teóricas del movimiento feminista. No sólo llama la atención el uso del concepto patriarcado en un proyecto de ley sino también la idea o necesidad de deconstruirlo con el objetivo de generar otros lazos sociales.

Sin embargo, lo más llamativo del proyecto es que presta mayor atención sobre los impactos más simbólicos de una representación paritaria, lo que implica una ampliación en el análisis de la representación política. Esto es así porque se habla del posible impacto de la paridad política en espacios extraparlamentarios como el hogar. La implementación de la paridad desde esta perspectiva, ayudaría a distribuir igualitariamente el poder político de modo tal que desbordaría ese terreno hasta llegar a impactar en una transformación de las desigualdades entre varones y mujeres en el hogar. Si bien podría hacerse una crítica a esta distinción entre el espacio político como público y el hogar como privado, no deja de ser interesante que en un proyecto de ley contenga reflexiones y propuestas respecto a transformar los roles adjudicados tradicionalmente a varones y mujeres, que en la mayoría de los proyectos analizados hasta aquí quedan implícita o explícitamente consagrados.

En este proyecto se afirma la necesidad de adopción de la paridad como una medida no transitoria sino final y que garantiza una igualdad de resultados y no ya de oportunidades, como propugnan el resto de los proyectos de ley analizados. Además, destaca que la obtención de la paridad debe ser una medida activa

para garantizar la efectividad de los derechos y los medios de conciliación entre las actividades productivas y las reproductivas, estableciendo, por ejemplo, la obligación del Estado de promover un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, facilitando servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados.

En ese sentido, la paridad tiene dos objetivos: el incremento de la cantidad de mujeres en los parlamentos y la promoción de medidas que posibiliten una participación más amplia de las mujeres en el espacio público. Esto último sólo puede ser posible si se redefine la distinción entre tareas reproductivas y productivas. Para que la representación política sea igualitaria no sólo se deben repensar y transformar los roles que tradicionalmente se les adjudicaron a las mujeres sino también el Estado debe implementar otras medidas para que las tareas de cuidado no vuelvan a recaer exclusivamente en las mujeres.<sup>9</sup>

Esta argumentación presenta un fuerte contraste con aquellas que vimos a nivel nacional y provincial, en las cuales se recurre únicamente al argumento de la representación como espejo o reflejo. En ese sentido se valen de los censos que registran un número de mujeres superior al 50 % para argumentar que las legislaturas no están representando a la sociedad tal y como es. Esta posición se puede refutar muy fácilmente en tanto viviéramos en un país donde la paridad en la representación política entre varones y mujeres se cumpliera, aun así, estrictamente hablando, tampoco las legislaturas estarían siendo un reflejo objetivo de la diversidad de cuerpos

---

<sup>9</sup> En este punto vale aclarar que Marcela Durrieu es miembro del bloque del Frente Renovador que ha presentado este proyecto de ley para el Municipio de San Isidro y, además, es la madre del senador Galmarini. Marcela Durrieu ha sido una activista política por los derechos de las mujeres que tuvo una gran participación en la sanción de la ley de cupo. Su libro *Se dice de Nosotras* (1999) es una obra en la que realiza una genealogía femenina de nuestro país, rastreando los antecedentes históricos de la participación política de las mujeres hasta llegar a la histórica sanción y consolidación de dicha ley. Quizás esto explique el nivel de profundidad con el que se aborda el cupo y la paridad política en ambos proyectos de ley, más allá de nuestro acuerdo o desacuerdo con los argumentos esbozados.

sexuados que forman parte de lo social. Sostener que con la paridad política se alcanzaría una especie de ideal de representación política objetiva implica reforzar una visión dicotómica y heterosexista de la ciudadanía política.

El problema de concebir de este modo la representación política es que profundiza una concepción esencialista de la mujer fuertemente expulsiva, sobre todo de quienes no podrían ser ubicados en ninguno de esos dos polos masculino/femenino con el que se interpreta la composición de la población. Pero también, fija el rol de la mujer representante a encargarse de temas que tradicionalmente han sido caracterizados como “femeninos” y a representar entonces prioritariamente a las mujeres, como si todas las mujeres poseyeran los mismos intereses y demandas. Como señalaremos más adelante, es necesario repensar los fundamentos para solicitar la paridad política sin que se produzcan estos problemas que impactan de lleno en el trabajo legislativo de las mujeres.

**Tabla II**  
**Proyectos de ley provinciales año 2014**

Provincia	Año	Proyecto	Firmantes	Expediente N°
Salta	2015	Participación equivalente de género.	Jiménez Francisca	91-35.438/15
Santa Fe	2015	Paridad de género.	Benas Verónica	30045 DB
Misiones	2015	Participación equitativa de género.	Duarte Myriam Rosana	D-43512/15
Neuquén	2014	Participación equitativa de género.	Mesa Provincial de Mujeres Militantes del MPN.	P-050/14
San Luis	2014	Ley de Igualdad Política de Género.	Alejandro Cacace	018 Folio 146
Buenos Aires	2014	Proyecto de Ley de Paridad.	Galmarini, Sebastián	E 231 2014 - 2015
La Pampa	2014	Ley para la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades entre mujeres y varones	Fonseca Sandra	44/14

Cuadro elaboración propia a través de la búsqueda de proyectos en los sitios oficiales de las legislaturas provinciales.

## 5. La rebelión de las polleras

De todos los proyectos consignados en la Tabla II, el único que ha logrado ser tratado es el de la provincia de Salta, obteniendo media sanción por la Cámara de Diputados de la provincia. Lo más relevante de este caso es que fue aprobado por unanimidad en una sesión llevada adelante el 10 de noviembre del 2015. Si bien el proyecto es firmado por Jiménez Francisca es elaborado por todas las diputadas que conforman la Comisión Especial de la Mujer.<sup>10</sup>

Lo más interesante del tratamiento de este proyecto es que nos brinda la posibilidad de analizar los conceptos mismos que los legisladores poseen sobre la importancia de ampliar el número de mujeres y cuál es su labor parlamentaria en nuestra actualidad. Como veremos más adelante, aún hoy los diputados siguen pensando a sus colegas mujeres como más enfocadas en su apariencia física, la novela o en recetas de cocina que en pensar proyectos políticos de ese tenor. Además, como veremos, sorprendentemente las mismas legisladoras avalan concepciones muy esencialistas sobre las mujeres que se sostienen en la idea de sus capacidades o puntos de vista específicos y especiales.

En la versión taquigráfica<sup>11</sup> del día del tratamiento, Jiménez Francisca fue la encargada de abrir el debate. Allí principalmente se refirió a que el cupo en su provincia nunca fue respetado. Según la diputada de la provincia, en la Cámara de Senadores de Salta en la actualidad de 23 miembros sólo 3 son mujeres, es decir, sólo un 13 %. Mientras que en la Cámara de Diputados de los 60 miembros que la integran un 23 % son mujeres.

La falta de compromiso con el cumplimiento de la ley de cupo en la provincia quizás se logre comprender si tenemos en cuenta cuál es la representación de las mujeres en ese contexto. La concepción que mencionamos sobre las mujeres legisladores y las mujeres en general no sólo se vio reflejada en algunas intervenciones de los diputados en el debate sino también en cómo el principal medio de comunicación salteño anunciaba el debate. El periodista Ramón Pereyra publicó en el diario *El Tribuno* de Salta

---

<sup>10</sup> La comisión está integrada por todas las mujeres que componen la cámara. Quienes figuran como firmantes del proyecto son: Emilia R. Figueroa, Alejandra B. Navarro, María del S. López, Gabriela E. Martinich, Matilde E. Balduzzi, Estela M. Crausaz, Liliana M. Guitián, Silvia del M. Jarzún, Irene Soler Carmona y Marisa M. Villanueva.

<sup>11</sup> Extraída de: [http://www.diputadosalta.gob.ar/index.php?option=com\\_phocadownload&view=section&id=2&Itemid=50](http://www.diputadosalta.gob.ar/index.php?option=com_phocadownload&view=section&id=2&Itemid=50)

una columna que anunciaba el tratamiento de la ley de representación equitativa de género. En su artículo calificó la presentación y el esfuerzo de las diputadas para que el proyecto sea debatido en la Cámara de Diputados como una “rebelión de las polleras”.<sup>12</sup> Esta denominación no fue bien recibida por las legisladoras.

La diputada Figueroa señaló que si bien demandar igualdad es un acto de rebelión, es una maniobra muy burda caracterizarla porque introduce la diferencia cuando se trata de cuestiones de igualdad, sobre todo de capacidades. Desde esta misma posición igualitarista la diputada señaló que más que a las polleras esta rebelión está ligada a la trasmisión de vivencias de grandes mujeres como Evita o Elvira Rawson y de sus madres y sus abuelas. En el mismo tenor la diputada Martinich denunció que los medios tratan a las mujeres que participan en política de un modo diferente a los varones. Su tratamiento es negativo y estereotipado en tanto el poco tiempo que le dedican a hablar de las legisladoras lo hacen para referirse a la vestimenta, el maquillaje o el peinado, sin mencionar las ideas o logros que realizan en su labor parlamentaria. Según la diputada, los medios de comunicación construyen una imagen de las diputadas como mujeres encargadas más de su apariencia que de la tarea de representante política.

La opinión de los varones legisladores sobre el modo en el cual los medios de comunicación se refirieron a este proyecto fue diversa. Por su parte el diputado Godoy apoyó el repudio de las legisladoras afirmando que la frase “rebelión de las polleras” era triste y lamentable en tanto ayuda a reforzar estereotipos de género y no aportan a la pelea por la igualdad. No obstante, el diputado Giacosa Fernández expresó que el título le parecía bien al relacionar el pedido de mayor representación con una “salida con conciencia” de los intereses que representan específicamente las mujeres desde una organización genuina, honesta y transversal a los partidos políticos que componen ese cuerpo legislativo. De este modo, el diputado tanto como el periodista, establecen una extraña asociación, extraña por anacrónica, entre polleras e intereses políticos específicos de las mujeres.

El diputado entonces no cree que el pedido de representación paritaria esté ligado a una demanda igualitaria sino más bien diferencial, incrementar la defensa de los intereses de las mujeres. Sobre este mismo as-

---

<sup>12</sup> Véase: <http://www.eltribuno.info/rebelion-polleras-diputados-piden-mayor-cupo-las-mujeres-n637739>

pecto, en la intervención de la diputada Jorge se destacó que no necesariamente las mujeres representan a las mujeres. Ampliando este punto de vista señaló que “la ampliación del cupo de mujeres que pueden integrar una lista no garantiza de por sí el avance de una agenda política de las mujeres”. Agrega a su argumentación que algunas senadoras nacionales se han manifestado rotundamente en contra por ejemplo del aborto, siendo una demanda de las más importantes del movimiento de mujeres. Según dicha diputada, de las únicas tres senadoras en la Cámara de Senadores de la provincia, sólo uno de ellas defiende la agenda de las mujeres. En este sentido, si bien apoya el proyecto no deposita en este la expectativa, que valora positivamente, de que las mujeres defiendan una agenda de las mujeres.

En oposición a esta idea, el diputado Godoy afirmó que dicha posición era obtusa en tanto sólo le interesaba la labor de las mujeres legisladoras si pensaban como ellas, es decir, si llevaba adelante una agenda de las mujeres en coincidencia con la de ella. En ese sentido señala que el espíritu de la ley tiene que ver más con una condición específica que es el género y no con una identificación política.

El debate aquí entre ambos diputados es curioso en tanto manifiesta posiciones en contra de la teoría de la representación como presencia pero también en disidencia mutua. Uno de ellos se opone a dicha teoría sosteniendo que las mujeres no necesariamente representan a las mujeres y que un mayor número de representantes no garantiza por sí mismo avances legislativos en asuntos de mujeres. Aunque desde esta perspectiva se refuta la teoría, se manifiesta un anhelo de que las diputadas representen los intereses del movimiento feminista aunque si eso no sucede realmente.

Por su parte, el diputado en su argumentación se opone enfáticamente a la teoría de la representación como presencia o espejo impugnando la posición de la diputada Jorge en tanto valora una mayor representación de las mujeres no en términos igualitaristas sino de conveniencia política. Es decir, se valora y se impulsa una mayor representación de las mujeres con la expectativa de que ellas, por ser mujeres, lleven adelante la misma agenda legislativa. El diputado afirma que las diferencias políticas van a existir en tanto las diputadas provienen de distintos partidos que tienen diferentes visiones sobre los mismos asuntos. En contraposición con esta argumentación, el diputado Posadas señala la necesidad de dejar de pensar los asuntos que reivindican las mujeres como si fueran sólo de ellas y no problemáticas sociales. En ese sentido, invita tanto a los diputados varones como mujeres a no sectorizar debates y a ser protagonistas e impulsores de una sociedad más igualitaria.



Es por demás interesante observar cómo los mismos diputados y diputadas a través de sus argumentaciones no acuerdan en cuál sería el correcto desempeño de las mujeres legisladoras en su tarea. Algunos sólo mencionan la igualdad como criterio por el cual ampliar la representación, pero no esperan que las mujeres representen a las mujeres, sino que representen el punto de vista de los partidos que integran. Otros sostienen una expectativa opuesta, es decir, que las mujeres representen los intereses del movimiento feminista. No obstante, otras de las expectativas es que las mujeres aporten el punto de vista diferencial en las legislaturas que les otorga su rol de madres, el cual no necesariamente coincide con los intereses de gran parte del movimiento feminista.

Justamente este último punto de vista es encarnado por alguna de las diputadas que afirmaron la idea de que las mujeres aportan una perspectiva diferente y especial en la labor parlamentaria. Una de las diputadas que expresa esta posición diferencialista elocuentemente es la diputada Mazzone, al sostener que las mujeres tenemos otra sensibilidad porque “sabemos qué pasa en el hogar, qué les pasa a nuestros hijos y tenemos que ser orquesta. Cuando la mujer hace política es profesional, mamá, cocinera, dispone de la casa, se ocupa de los niños, ¡todo!”.

No obstante, los discursos más estereotipados y esencialistas aunque siempre en tono autocrítico, son los llevados adelante, con un pretendido tono picaresco, por algunos de los representantes varones. El diputado Giacosa Fernández expresó que cuando veía reunirse a las diputadas, integrantes de la Comisión Especial de la Mujer, pensaba que se juntaban a

ponerse al día con los capítulos de las novelas o pasarse los secretos del punto macramé... (diversas exclamaciones y risas de parte de las señoras diputadas de los diferentes bloques) y, sin embargo, han salido con esto (...) ¡yéndole a la yugular al poder político de Salta con mayor cantidad de femicidio en todo el territorio nacional!.

Sin embargo, el discurso a favor del proyecto que generó más rechazo en las diputadas fue el del diputado Sánchez, quien en nombre de la banca del Partido Justicialista afirmó que las mujeres son importantes a la hora de “apoyar” a los políticos en su trabajo. Además, agregó que “detrás de un gran político siempre hay una gran mujer que lo lleva a luchar por el triunfo político.” En respuesta, la diputada Mazzone señaló que esta idea, aunque apoyaba el proyecto de ley, no dejaba de ser machista y justamente eso es lo que hay que combatir.

En contraposición a estos discursos, el diputado Martinelli fundamentó su voto positivo al proyecto realizando un relato más elaborado que el de sus

colegas varones sobre el lento camino de las mujeres hacia la obtención de la ciudadanía política. En su alocución recuerda cómo en el momento en que las mujeres obtuvieron el derecho al voto se debió desarrollar un censo de mujeres con el objetivo de confeccionar un padrón electoral y otorgarles una libreta cívica. Hasta entonces las mujeres no tenían entidad alguna para el Estado, es decir, la mujer comenzó a tener identidad para el Estado gracias a haber obtenido el derecho al voto.

Resulta interesante ver cómo el diputado señala las consecuencias positivas que trae aparejada la obtención de un derecho más allá de su contenido, en este caso la posibilidad de votar. El derecho viene a otorgarle inteligibilidad a las mujeres que hasta entonces no eran consideradas siquiera como personas. En ese mismo sentido, más adelante, señala que la paridad podría generar también un impacto simbólico, en tanto que podría movilizar a la sociedad en su conjunto a generar lazos más igualitarios. Además agrega que podría impactar en una legislación similar en el orden nacional.

Además de estas contribuciones más ligadas a reivindicaciones políticas, se dieron algunas intervenciones que apuntaron a debatir los lineamientos formales del proyecto. La diputada Jorge afirmó que las listas que han presentado desde su partido fueron integradas por más mujeres que varones. En este sentido, las listas que superen el 50 % de mujeres se verían perjudicadas. Esto es así porque, si bien con la ley se sube el piso mínimo, se fija un techo en el 50 %. En ese sentido, propusieron una modificación distinta al artículo 38 estableciendo como mínimo el 50 %, pero no como máximo. La paradoja que esta crítica al proyecto de ley paritario pone en evidencia es que para los casos donde las listas superan ampliamente el 50 % de los puestos con mujeres como candidatas con posibilidades de ser electas, la ley de cupo es más conveniente porque sitúa el techo en un 70 %. No obstante, el pedido fue denegado.

Otra de las solicitudes de cambio que refería a los reemplazos fue aceptada. Hacia el final del debate el diputado David formuló que la ley posiblemente presentara inconvenientes a la hora de realizarse los reemplazos. El párrafo señalado indica, como hemos visto en todos los proyectos anteriores, que los reemplazos deben hacerse por personas del mismo sexo de quien ya no se encuentra en el cargo. Según los diputados David, Villa y Godoy teniendo en cuenta que en la Ley Electoral de la Provincia se afirma que quien asume en caso de renuncia o fallecimiento es quien sigue en la lista, y teniendo en cuenta que las listas estarán confeccionadas de un modo alternado, si por cualquier motivo una diputada mujer no ocupa el cargo, quien le sigue en la lista y asumirá sería un varón. De seguir adelante con ese párrafo, según el Sr. Presidente (Godoy), se podría rechazar

el proyecto al considerarlo inconstitucional. Sin una argumentación sólida que contradijera este punto señalado por los diputados, se pasa a aprobar el proyecto por unanimidad con la eliminación del párrafo séptimo de la propuesta de artículo 38.

## **6. Proyectos de ley paritaristas en CABA: la campaña “Yo le digo sí a la Paridad”**

También en el 2014, en el marco de la elaboración del Código Electoral para la Ciudad (CABA), se presentaron dos proyectos que impulsaban la representación política paritaria, como se refleja más abajo en la Tabla III. En ambos proyectos se solicita establecer como regla una participación equivalente de género del 50 % en las listas de candidatos, tanto de órganos colegiados como de ejecutivos y legislativos, y que en las listas haya una distribución alternada, intercalando hombre-mujer. Además establece que si produce una vacante será compensada con una persona del mismo sexo. Señalan que la participación equivalente por género se encuentra contemplada por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo N° 36 y en su apartado tercero. Además llevaría adelante parte de la Ley N° 474 de Creación de un Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones que se sancionó en 2000 en la ciudad de Buenos Aires.

Si bien los proyectos apuntan a la misma idea, el de Gonzales Gass y Rachid se fundamenta en una sucesión de citas tanto de lo determinado por la plataforma como por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley de cupo. El proyecto presentado por la Defensoría del Pueblo además de citar dichos instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y de la ciudad, utiliza el argumento de la representación como reflejo o espejo que ya hemos visto en otros proyectos. En ese sentido, apelan a los datos de los resultados del censo 2010 de la Ciudad de Buenos Aires en el que se indica que en la Ciudad de Buenos Aires habitan 1.555.919 mujeres y 1.335.163 varones, esto quiere decir que hay 86 hombres por cada 100 mujeres. En el proyecto se destacan la cita de cuadros estadísticos a través de los cuales argumentan que finalmente el 50 % de la población obtiene un 70 % de la representación (los varones), mientras el restante 50% puede obtener únicamente el 30 %. A partir de estos datos sostienen que seguir aplicando el 30% de representación de la ley de cupo implica aplicar una ley discriminatoria porque hay más mujeres que hombres, pero también porque según el nivel educativo tanto como el nivel de empleo, tanto hombres como mujeres están capaci-

tados para ejercer cargos públicos. Los datos para afirmar esto último son extraídos de la Encuesta Anual de Hogares 2009 y Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA).

El 9 de septiembre de 2014 tiene lugar una reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura porteña en la cual se realiza la presentación oficial de los tres proyectos.<sup>13</sup> En este caso, la asesora de Virginia Gonzales Gass, Sol Ruiz Medina, fue la encargada de presentar el proyecto frente a una nutrida concurrencia de mujeres que desbordaron el lugar en el que sesionaba la comisión. Mujeres representantes de distintos organismos hablaron de la necesidad de la ley. Recordaron que varios países latinoamericanos ya contaban con una ley de paridad, como son los casos de Bolivia, Ecuador y Costa Rica. Se señaló que el cupo de 30 % como mínimo de representación ha sido establecido más como un techo que como un punto de partida. Las contribuciones que más se destacaron fueron las de María Elena Naddeo, ex legisladora y presidente de Ilepos, Virginia Franganillo, presidente del Parlamento de las Mujeres, ex legisladora del Partido Socialista y la autoridad del Parlamento de las Mujeres, Clori Yelicic quien afirmó que “en el Gobierno de la Ciudad, tenemos once ministerios, de los cuales sólo dos están dirigidos por mujeres. En la Legislatura, está la presidenta, que es mujer, pero después hay tres vicepresidencias y tres secretarías, todos varones.”

El 16 de septiembre las legisladoras María Rachid y Virginia Gonzales Gass lanzaron la campaña “Yo le digo sí a la Paridad” mientras se realizaba la entrega de premios “Lola Mora” organizada por la Dirección General de la Mujer que depende del Ministerio de Desarrollo Porteño de la Ciudad. La campaña consistió en cosechar apoyos de artistas, de abuelas y madres de plaza de mayo, de intelectuales y activistas políticos a favor de la propuesta. Para lograr visibilidad de la campaña se publicaron las fotos de los referentes políticos, culturales, académicos y sociales en la red social de Facebook en un perfil que lleva la misma denominación de la campaña. Las fotos muestran a quienes apoyan los proyectos sosteniendo carteles que dicen: “Paridad es democracia” o bien “50/50”. En este último cartel el número cero es en realidad el símbolo de la mujer. También hay fotos que incluyen carteles enormes con la leyenda “Yo le digo SI a la Ley de Paridad”.

---

<sup>13</sup> Hacemos referencia a dos proyectos porque hemos obtenido el acceso sólo a los proyectos que ubicamos en la Tabla III.

El 8 de octubre se presentan los proyectos en la Legislatura Porteña en el marco de reflexión en torno al tema que denominan: “Del Cupo a la Paridad. Aportes para una democracia con perspectiva de género”. La apertura de la charla estuvo a cargo de René Mauricio Valdés, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas y de María Rachid (FPV), quien junto con Virginia Gonzales Gas (Partido Socialista Auténtico en FA-Unen) fueron quienes redactaron uno de los proyectos. Cabe destacar que Naciones Unidas apoyó la presentación de los proyectos explícitamente.<sup>14</sup>

El panel de esta charla estuvo conformado por Andrea Balzano, coordinadora de Área de género PNUD Argentina y Natalia Turbiner Directora Nacional de Asistencia Técnica del Consejo Nacional de la Mujer. Ambas se encargan de presentar la “Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo”. Además se contó con la presencia de una especialista en el tema, Mariana Caminotti, investigadora del CONICET y profesora adjunta de la Universidad Nacional de San Martín, quien presentó “Cuotas y paridad en la legislación electoral de América Latina: reformas y tendencias recientes”.

Finalmente, el proyecto redactado por ambas legisladoras fue sometido a votación en el programa virtual DEMOS, el cual fue implementado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de establecer un vínculo más directo con los ciudadanos y sus necesidades más urgentes. El modo en que proponen llevar adelante esta compleja tarea de construcción de puentes entre los ciudadanos y las legislaturas es a través de una plataforma web en línea. Quienes promueven esta iniciativa afirman que gracias a la plataforma los ciudadanos pueden informarse y elegir con mayor conciencia cuáles de los proyectos de leyes presentados en la legislatura les resultan más importantes. El compromiso, aunque no la obligación, es que los tres proyectos más votados sean tratados por la legislatura. En este caso, se sometieron a votación un total de 16 proyectos de ley presentados tanto por el oficialismo como por los distintos sectores de la oposición desde el 5 al 18 de noviembre de 2014.<sup>15</sup>

Una de las principales promotoras del proyecto de ley, Virginia Gonzales Gass, a través de su portal en la web llamó a votar por la iniciativa y denunció que su tratamiento en la legislatura había sido “bloqueado por el oficialismo porteño en la Comisión de Asuntos Constitucionales”.<sup>16</sup> Por

---

<sup>14</sup> Véase: [http://www.legislatura.gov.ar/noti\\_ver.php?ver=4064#hidden/0/](http://www.legislatura.gov.ar/noti_ver.php?ver=4064#hidden/0/)

<sup>15</sup> Para más información véase: [http://www.legislatura.gov.ar/noti\\_ver.php?ver=4252](http://www.legislatura.gov.ar/noti_ver.php?ver=4252)

<sup>16</sup> Véase: <http://gonzalezgass.com/decile-si-a-la-paridad/> visto por última vez el 23/12/2015

ese motivo, se decidió presentar el proyecto para que sea sometido a votación en la plataforma, la cual fue caracterizada por la legisladora como una “estrategia de marketing” del oficialismo pero que al ser utilizada estratégicamente puede ocasionar algunas sorpresas a los propios publicistas ideólogos de la plataforma.

A pesar del deseo loable de que el proyecto sea votado en estas palabras de la legisladora, los más votados fueron: 1) Jornadas de 6 horas para enfermeros y enfermeras (presentado por el FIT) con 2978 votos. 2) Aumentar la inversión en Educación (presentado por UNEN) con 2179 votos. 3) Prohibir Trapitos y Limpiavidrios (proyecto presentado por el PRO) con 2357<sup>17</sup>. Estos datos, si bien a primera vista no parecen relevantes, son mencionados con el objetivo de señalar que un proyecto fundamental para seguir ampliando los derechos políticos de las mujeres fue sometido a una plataforma de votación virtual en la cual la participación de los y las porteños/as fue realmente escasa. Esta última afirmación se sustenta en que la sumatoria de los votos de los proyectos más votados no llega ni a un dígito de porcentaje sobre la cantidad de habitantes de CABA.

Aunque el proyecto quedó sin tratamiento, la campaña por la paridad no sólo nos señala el camino a seguir para instalar el tema a través de una articulación entre las legisladoras de distintos partidos políticos, activistas y académicas. Además, entre quienes apoyaron el proyecto y la campaña se destacan referentes del activismo trans como son Lohana Berkins y Marlene Wayar. Este apoyo no es casual en tanto María Rachid, una de las autoras del proyecto y legisladora de la ciudad de Buenos Aires, es una activista fuertemente comprometida con los derechos de las minorías sexuales.<sup>18</sup> Lo interesante de ese apoyo y de contar con una legisladora como María Rachid, es que permite comenzar a pensar que también se está dando lentamente un proceso de diversificación de la representación política de las mujeres que ya no puede ser abordada a través del concepto de representación como espejo basada en el dimorfismo sexual de la población o el electorado. Quizás sería necesario pensar cómo una ley de paridad podría configurarse en términos realmente innovadores articulando con la Ley de identidad de género, también pionera y de avanzada a nivel mundial. El objetivo de dicha articulación podría ser instalar la necesidad de que la representación de las mujeres se diversifique, dejando así de lado los argumen-

---

<sup>17</sup> Véase: [http://www.clarin.com/ciudades/proyectos-vecinos-legislatura-internet-votos\\_0\\_1252074819.html](http://www.clarin.com/ciudades/proyectos-vecinos-legislatura-internet-votos_0_1252074819.html)

<sup>18</sup> María Rachid fue Secretaria General de la FALGBT y ex vicepresidente del INADI y fundadora de La Fulana.

tos esencialistas a los que nos hemos referido anteriormente y que signan no sólo la concepción de mujer y sus tareas de parte de algunos legisladores y legisladoras sino también la labor parlamentaria.

**Tabla III**  
**Proyectos paritarios CABA 2013-2014**

<b>Año</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Firmantes</b>	<b>Expediente</b>
2014	Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones para la Elección de Candidatos/as a cargos Representativos y en Órganos Colegiados en C.A.B.A	Gonzales Gass Virginia  Rachid María	1200-D-2014
2013	Participación Equivalente y Proporcional Por Género	Defensoría del Pueblo. CABA	1287-F-2013

Cuadro elaboración propia a partir de los proyectos encontrados en los sitios web de las legisladoras y de la Defensoría del Pueblo de CABA.

## **Conclusión**

A través de los apartados del presente artículo hemos analizado el crecimiento de la representación política de las mujeres en las legislaturas nacionales y provinciales gracias a la Ley de Cupo Femenino y un posible impacto simbólico que produjo la llegada paulatina de las mujeres a los más altos cargos ejecutivos. Si bien hemos señalado que dicha ley ha sido exitosa, aun en la actualidad su correcta aplicación continúa siendo un tema problemático. Asimismo, a pesar de la adopción de cupos paritaristas en algunas provincias como Córdoba, Río Negro y Santiago del Estero, desde el año 2002 no han habido avances hacia la paridad política ni en otras provincias ni a nivel nacional.

No obstante, hemos afirmado que a partir del 2014 tuvo lugar un boom de proyectos legislativos a nivel nacional, provincial y en la legislatura porteña solicitando una representación paritaria entre hombres y mujeres. Aunque sólo uno de estos proyectos pudo obtener media sanción el resto de los proyectos aún no han logrado salir de las comisiones. En el transcurso de los apartados hemos mostrado los fundamentos a través de los cuales las legisladoras y los legisladores autores de los proyectos argumentaban a favor de la paridad política. Advertimos que la gran mayoría retoma el concepto de representación como espejo, utilizado por la propia Plataforma de Acción de Beijing en favor de la paridad política. En algunos proyectos

este argumento se ha articulado con aquellos brindados por la teoría de la representación como presencia, también utilizado en dicha plataforma.


Gracias al análisis que hemos realizado de los proyectos y de la versión taquigráfica del único debate en donde la paridad política obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, hemos afirmado que existen distintas interpretaciones encontradas sobre el rol de las mujeres en las legislaturas, específicamente respecto de a quiénes representan y qué temas e intereses deben ser presentados por ellas en las legislaturas. Asimismo, hemos sostenido que retomar la argumentación de la representación como espejo presupone una visión de la población y del electorado que implica una división dimorfista sexual a través de la que se presupone que los únicos cuerpos sexuados que componen la población son hombres y mujeres y que poseen intereses claramente diferenciados. La concepción de que las mujeres representan a las mujeres porque por ser mujeres poseen intereses comunes ha afianzado una visión esencialista de las mujeres que los fijan a los roles signados por la división sexual del trabajo. No es casual que estudios que analizan la composición de las legislaturas a nivel nacional y provincial sostienen que aún en la actualidad también se produce una división sexual del trabajo legislativo.

Repensar cómo es reproducida la división sexual del trabajo en las legislaturas es fundamental para revertir tanto el incumplimiento de la Ley de Cupo Femenino como el escaso avance hacia la paridad. Si bien son diversos los factores que inciden para que la paridad política no logre avanzar en las legislaturas, uno de los factores que consideramos fundamental es que aún persiste una caracterización de la mujer y su rol social signada fuertemente por dicha división sexual del trabajo. La mujer, como hemos señalado, continúa siendo vista incluso por los representantes políticos varones como dedicada a los asuntos domésticos y de cuidado, y su papel de representantes políticas como una extensión de dicho rol en las legislaturas. La carrera política de las mujeres está fuertemente regulada por los varones líderes de los partidos políticos, quienes sienten la llegada de las mujeres o bien como una invasión de un ámbito que originariamente “les pertenecía” casi exclusivamente o como una nueva competencia.

Como un camino alternativo que posibilita revisar estas concepciones que producen la esencialización de la representación política de las mujeres, hemos llamado la atención sobre la campaña “Yo le digo Sí a la Paridad” en la cual participaron mujeres activistas de la cultura, mujeres académicas, pero también activistas travestis y trans que nos permite repensar la representación política de las mujeres desde otro punto de vista. En ese sentido, concluimos que es necesario argumentar a favor de una representación política de las mujeres paritaria teniendo en cuenta la diversidad y



que cuestione los roles tradicionalmente asignados a las mujeres en general. También cuando llegan a ser representantes políticas.

En resumidas cuentas, en el presente artículo no sólo hemos caracterizado un lento proceso iniciado hacia la paridad política sino también hemos propuesto una redefinición de los argumentos a través de los cuales se busca obtener dicha paridad. Una mejor argumentación puede encontrarse en el análisis de los incipientes resultados de una nueva sinergia entre la Ley de Cupo Femenino y la Ley de Identidad de Género. Para ello es necesario comenzar a reflexionar sobre una gran cantidad de candidaturas de mujeres trans y travestis que por primera vez en la historia argentina pudieron ser candidatas con los nombres de su identidad de género auto-percibida. Tal vez estos nuevos fenómenos en la representación política puedan brindarnos una pista para configurar una futura representación política de las mujeres paritarista y diversa. 

## Bibliografía

- ARCHENTI, N. (2000) “Representación, Ley de Cuotas y sistemas electorales”, *Post Data*, 6, Julio/2000 [171-194].
- . (2014) “El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas”, *Revista Derecho Electoral*, N. ° 17, Enero-Junio, [304-332].
- ARCHENTI, N. y TULA, M. I. (2008) “Algunas cuestiones iniciales sobre las leyes de cuotas”. En: ARCHENTI, N. y TULA, M. I. (eds.) *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, Buenos Aires: Heliasta.
- . (coord.) (2014) *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Buenos Aires: Eudeba.
- ATKESON, L. R. (2003) “Not All Cues Are Created Equal: The Conditional Impact of Female Candidates on Political Engagement”, *The Journal of Politics*, Vol. 65, N° 4, November [1040-1061].
- BARNES, T. D. (2013) “Gender and Legislative Preferences: Evidence from the Argentine Provinces”, *Politics and Gender*, 8(4) [483-507].
- . (2014) “Women’s representation and legislative committee appointments: the case of the Argentine Provinces”. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23, núm. 2, julio-diciembre, Johnson N. y Taylor-Robinson, M. M. (coords.) *Número Temático: Representación de las Mujeres en los Cuerpos Legislativos de América Latina* [135-161].
- BORNER, J.; CAMINOTTI, M.; MARX, J. y RODRÍGUEZ GUSTÁ, A. L. (2009) *Ideas, presencias y jerarquías políticas. Clarooscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de Argentina*, Buenos Aires: Prometeo.
- CAMINOTTI, M. (2008) “Derribar los muros indebidos: reflexiones en torno de las leyes de Cupo Femenino en Argentina”. *Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental* [13-33].

- DAHLERUP, D. (1988) "From a Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics". *Scandinavian Political Studies*, Vol. II-Nº 4.
- DAHLERUP, D. y FREIDENVAL, L. (2005) "Quotas as a «Fast Track» to Equal Representation of Women: Why Scandinavia Is No Longer the Model", *International Feminist Journal of Politics* 7 (1) [26-48].
- DURRIEU, M. (1999) *Se dice de Nosotras*, Buenos Aires: Catálogos.
- ELA (2012) *LIDERA: participación en democracia. Experiencias de mujeres en el ámbito social y político en la Argentina*. Dirigido por Natalia Gherardi, Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.
- GALLO, E. R. y GIACOBONE, C. A. (2001) *Cupo Femenino en la Política Argentina*, Buenos Aires: Eudeba.
- GRANARA, A. (2014) "Representación legislativa de las mujeres en las provincias argentinas, 1989-2011", *América Latina Hoy*, 66, 2014, [115-143].
- GROSZ, E. (1994) "Sexual difference and the problem of essentialism". In SCHOR, N. and WEED, E. (eds.) *The essential difference*, Bloomington: Indiana UP [82-97].
- JONES, M. P. (1996) "Increasing women's representation via gender quotas: the Argentine Ley de Cupos", *Women y Politics*, Vol. 16 (4), The Haworth Press [75-98].
- LISTER, R. (2003) *Citizenship: Feminist Perspectives*, New York: Palgrave Macmillan.
- MARX, J.; BORNER, J. y CAMINOTTI, M. (2001) *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- PÉREZ, V. (2014) "Asignación partidaria y especialización: las legisladoras en el sistema de Comisiones de la Cámara de Diputados de Argentina", *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23, núm. 2, julio-diciembre. JOHNSON, N. y TAYLOR-ROBINSON, M. M. (coords.) *Número Temático: Representación de las Mujeres en los Cuerpos Legislativos de América Latina* [165-184].
- PHILLIPS, A. (1998) *The politics of presence*, New York: Oxford University Press.
- PIATTI-CROCKER, A. (2014) "Dos décadas de cuotas de género en Argentina: difusión de políticas y sus efectos". En ARCHENTI, N. y TULA, M. I. (comps.) *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Buenos Aires: Eudeba [105-128].
- PITKIN, H. F. (1967) *The concept of representation*, Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press.
- SANTORO, S. (2015) "Un cupo que aún genera resistencias", *Página 12*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-280949-2015-09-05.html>
- WOLBRECHT, CH. y CAMPBELL, D. E. (2007) "Leading by Example: Female Members of Parliament as Political Role Models". *American Journal of Political Science*, Vol. 51, Nº 4, October [921-939].
- YOUNG, I. M. (2000) *Inclusion and Democracy*. New York: Oxford University Press.

Fecha de recepción: 31/03/2016

Fecha de aceptación: 27/05/2016